



MARIA DE LOS ANGELES BOGARIN CHAVES, NOTARIA PÚBLICA CON OFICINA ABIERTA EN SAN JOSE, BARRIO TOURNÓN, OFICENTRO TORRES DEL CAMPO, TORRE UNO, SEGUNDO PISO, CARNÉ DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUATRO, CERTIFICA: PRIMERO: Que con vista en la Sección Mercantil del Registro Público de Costa Rica, Sistema Digital, bajo la cédula jurídica tres- ciento uno- trescientos cincuenta y dos mil novecientos sesenta y tres, se encuentra inscrita y con su plazo social vigente la sociedad **UNIMARK FIDUCIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA**, con domicilio social en San José, de la Iglesia Santa Teresita, seiscientos metros al este, casa número tres mil trescientos ochenta y siete, **cuyo capital social es la suma de DIEZ MIL colones, representado por cien acciones comunes y nominativas de cien colones cada una, totalmente suscritas y pagadas.** El señor **Tomás Federico Nassar Pérez**, mayor, casado una vez, abogado, ciudadano costarricense, cédula de identidad costarricense número uno-quinientos ocho-quinientos nueve, vecino de San José, San Francisco de Goicoechea, Oficentro Torres del Campo, edificio uno, piso dos, es el **PRESIDENTE con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma ostentando la representación judicial y extrajudicial de la sociedad.** Así mismo se hace constar con vista del Libro de Registro de Accionistas que debidamente legalizado lleva la sociedad que el capital accionario pertenece a las siguientes personas: Tomás Federico Nassar Pérez, mayor, casado una vez, abogado, ciudadano costarricense, cédula de identidad costarricense número uno-quinientos ocho-quinientos nueve, vecino de San José, San Francisco de Goicoechea, Oficentro Torres del Campo, edificio uno, piso dos y la sociedad costarricense Unimark Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento noventa y ocho mil dos, son dueños cada uno de cincuenta acciones comunes y nominativas. **SEGUNDO:** Que con vista en la Sección Mercantil del Registro Público de Costa Rica, Sistema Digital, bajo la cédula jurídica tres- ciento uno- ciento noventa y ocho mil dos, se encuentra inscrita y con su plazo social vigente la sociedad **UNIMARK SOCIEDAD ANÓNIMA**, con domicilio social en San José, Goicoechea, San Francisco, Oficentro Torres del Campo, torre uno, segundo piso, cuyo capital social es la suma de DIEZ MIL colones representado por veinte acciones comunes y nominativas de quinientos colones cada una, totalmente suscritas y pagadas. Así mismo se hace constar con vista del Libro de Registro de Accionistas que debidamente legalizado lleva la sociedad que el capital accionario pertenece a las siguientes personas: a) Tomás Federico Nassar Pérez, mayor, casado una vez, abogado, ciudadano costarricense, cédula de identidad costarricense número uno-quinientos ocho-





quinientos nueve, vecino de San José, San Francisco de Goicoechea, Oficentro Torres del Campo, edificio uno, piso dos es dueño de catorce acciones, b) María Lupita Quintero Nassar, mayor, casada una vez, abogada, ciudadana costarricense, cédula de identidad costarricense número uno-ochocientos ochenta y cuatro-seiscientos setenta y cinco, vecina de San José, San Francisco de Goicoechea, Oficentro Torres del Campo, edificio uno, piso dos, es dueña de dos acciones, c) Alina Nassar Jorge, mayor, divorciada una vez, abogada, ciudadana costarricense, cédula de identidad costarricense número uno-novecientos noventa-cuatrocientos cincuenta y ocho, vecina de San José, San Francisco de Goicoechea, Oficentro Torres del Campo, edificio uno, piso dos es dueña de dos acciones, y d) Henry Rodríguez Moreno, mayor, casado una vez, abogado, ciudadano costarricense, cédula de identidad costarricense número uno-ochocientos ochenta y ocho-ochocientos ochenta y tres, vecino de San José, San Francisco de Goicoechea, Oficentro Torres del Campo, edificio uno, piso dos, es dueño de dos acciones. Es todo. De conformidad con el artículo setenta y siete del código notarial, la suscrita Notaria advierte que la presente certificación se trata de una transcripción en lo conducente y que lo omitido no modifica, altera, condiciona, restringe ni desvirtúa lo transcrito. Expido la presente a solicitud de Tomás Federico Nassar Pérez, en la ciudad de San José, República de Costa Rica, a las siete horas veinte minutos del día dieciocho de enero del año dos mil diecinueve. Mi sello y firma son los registrados ante la Dirección Nacional de Notariado. Mi firma es de mi puño y letra. Agrego y cancelo los timbres de ley. Este documento es para ser utilizado en la República de Ecuador.

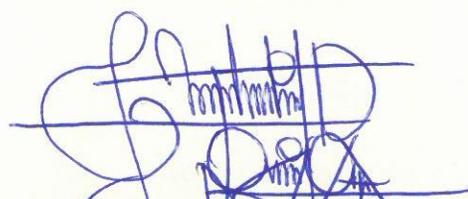
Manuel Bogarín





DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

LICDA. NATALIA MARÍA ARIAS ARAYA, FUNCIONARIA AUTORIZADA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, **HACE CONSTAR:** Que la FIRMA del (de la) Notario(a) Público(a) **MARIA DE LOS ANGELES BOGARIN CHAVES**, CÉDULA **110570118**, CARNÉ NÚMERO **17330**, es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide, todo lo cual es responsabilidad exclusiva del (la) fedatario (a); Asimismo, no enerva las acciones administrativas y disciplinarias que contra el (la) Notario (a) correspondan, derivadas de irregularidades notariales advertidas o que se llegaran a advertir con posterioridad. **-ES CONFORME.-** San Pedro de Montes de Oca, a las **diez horas y cuarenta y uno minutos del veintidos de enero del dos mil diecinueve**. Se agregan y cancelan los timbres de ley. (ULTIMA LINEA)



Licda. Natalia María Arias Araya
Funcionaria Autorizada
Res. No. RE-DE-DNN-032-2016

San Pedro de Montes de Oca, Costado oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5° piso. Tel.: 2528-5756 / Fax: 2528-5754

DIRECCION NACIONAL DE NOTARIADO



3 0 0 7 5 9 4 8 0 8



001147566116



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

A-11 054 1164

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
(Country - Pays:)

Código: NCDN71TO01J
(Code - Code:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Natalia Maria Arias Araya
(Has been signed by - A été signé par:)

3. Actuando en calidad de: Certificador de Registro
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de:)

4. Lleva el sello/estampilla de: Dirección Nacional de Notariado
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau/timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

5. En: San José, Costa Rica
(At - A:)

6. El: 24/01/2019
(On - Le:)

7. Por: Jonathan Jose Rojas Bogantes, Oficial de Autenticaciones
(By - Par: Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères)



8. No.: 539624
(Under number - Sous le numéro:)

9. Sello:
(Seal - Sceau:)

10. Firma:
(Signature - Signature:)

Nombre del titular: UNIMARK FIDUCIARIA S.A
(Name of the holder of document - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: Autenticación de firma de Notario Público
(Type of document - Type de document:)

Número de Folios: 2
(Number of pages - Nombre de pages authentifiées:)

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Ésta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: <http://www.rree.go.cr>

000541164

10:59
Cod. Banc 2067, Cod. Banco 15010560 11 - 2018 SEED/PHRES FESPA S.A. TEL.: 2075-1578 FAX 2201-1964
0.01
25.00
125.00
**7.50
117.50
**0.00

DESGLOSE DE LA TRANSACCION

Efectivo: *****117.50
Valores: *****0.00
Total: *****117.50

Monto en Letras:

CIENTO DIECISIETE COLONES CON CINCUENTA CTS.

000303510070

BCR OFICINA BARRIO AMÓN

* 15 ENE. 2019 *

VIVIANA AGUILERA QUESADA